

Página 1 de 15

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE INVERSIONES PRIVATIVAS DEL FONDO DE CESANTÍA ESPE

ACTUALIZADO JUNIO 2022



Página 2 de 15

CONTENIDO

1.	. (100	NTROL DE VERSIONES Y APROBACIONES	3			
2.	. 1	NOI	RMAS GENERALES	4			
	2.1		FINALIDAD	4			
	2.2	2.	OBJETIVO	4			
	2.3	3.	PRINCIPIOS	4			
	2.4	ŀ.	APROBACIÓN	4			
	2.5	5.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	4			
	2.6	6.	CONTROL:	5			
	2.7	7 .	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	5			
	2.8	3.	ALCANCE	5			
	2.9).	VIGENCIA	5			
3.	. F	REF	FINANCIAMIENTO	6			
	3.1		PROCESO OPERATIVO Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	6			
	3.2	2.	CONDICIONES DE REFINANCIAMIENTO	7			
	3.3	3.	REQUISITOS	7			
	3.4	ŀ.	FLUJOGRAMA	8			
4.	. F	REE	ESTRUCTURACIÓN	9			
	4.1		PROCESO Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	9			
	4.2	2.	CONDICIONES DE REESTRUCTURACIÓN	10			
	4.3	3.	REQUISITOS	11			
	4.4	ŀ.	FLUJOGRAMA	12			
ANEXO 1							
	F	FOF	RMULARIO DE REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS	13			
			O 2				
	F	FOF	RMULARIO DE REESTRUCTURA DE CRÉDITOS	14			



Página 3 de 15

1. CONTROL DE VERSIONES Y APROBACIONES

Fecha	Versión de documento	Realiza	Revisa	Motivo de actualización	Aprueba	
30/05/2020	1	Ingeniera Diana Sánchez/Analista Técnica	Ingeniero Byron Bermeo/Representante Legal y Doctor José Arauz/Asesor Legal	Creación del documento	Ingeniero Byron Bermeo Oliveros	
01/06/2022	2	Ingeniera Diana Sánchez/Analista Técnica	Ingeniero Byron Bermeo/Representante Legal y Doctor José Arauz/Asesor Legal	Revisión anual	Asamblea General Extraordinaria de Representantes del 16 de septiembre de 2022	



Página 4 de 15

2. NORMAS GENERALES

2.1. FINALIDAD

Normar los procedimientos de las operaciones crediticias de refinanciamiento y reestructuración que se realizan en el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

2.2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el procesamiento de solicitudes de refinanciamiento y reestructuración de préstamos quirografarios y prendarios otorgados por el Fondo.

2.3. PRINCIPIOS

El presente Manual de Procedimientos se regirá por lo dispuesto en el Estatuto y en la normativa vigente que es de aplicación obligatoria en el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y desarrollar un servicio acorde a las necesidades económicas de los partícipes. La decisión del refinanciamiento o reestructuración se regirá por los siguientes principios:

- 2.3.1. Igualdad de oportunidad a los partícipes para obtener estos beneficios, con relación a su cuenta individual y capacidad de pago de las obligaciones a contraerse.
- **2.3.2.** Atención oportuna y eficiente dentro de las disponibilidades económicas y financieras del Fondo.
- **2.3.3.** Objetividad, estas decisiones de reestructuración y refinanciamiento se basarán en parámetros objetivos que puedan ser avalados por cualquier observador independiente.

2.4. APROBACIÓN

Representante Legal

2.5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El personal responsable de la ejecución y control, en coordinación con el Representante Legal.



Página 5 de 15

2.6. CONTROL:

Auditor Interno

2.7. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

- Oficial de Crédito
- Asistente Administrativa y Financiera
- Contadora

2.8. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Refinanciamiento y Reestructuración, son de cumplimiento obligatorio para todo el personal involucrado y responsable de la ejecución.

2.9. VIGENCIA

Este Manual de Refinanciamiento y Reestructuración de Inversiones Privativas del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, entrará en vigencia a partir de su aprobación.



Página 6 de 15

3. REFINANCIAMIENTO

El Refinanciamiento procederá cuando la institución prevea probabilidades para el incumplimiento de las obligaciones vigentes, siempre que el prestatario presente un flujo de caja favorable y presente una categoría de riesgo hasta A-3 "Riesgo normal" en el Fondo. Las condiciones de la nueva operación podrán ser diferentes con respecto a la anterior, la operación original.

Todo refinanciamiento deberá ser solicitado formalmente y por escrito por el deudor al Fondo de Cesantía mediante el formulario de refinanciamiento. El refinanciamiento deberá ser aprobado por el nivel superior que autorizó el crédito original, en este caso el Representante Legal. ¹

CALIFICACIÓN DEL PARTÍCIPE	A1	A2	А3	B1	B2	C1	C2	D	E
TIPO DE SOLUCIÓN	TPO DE SOLUCIÓN REFINANCIAMIENTO			REESTRUCTURACIÓN					
ESTADO DEL PARTÍCIPE		DE INGR VORABLI		PRE			TES DE		ADES

3.1. PROCESO OPERATIVO Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

EL OFICIAL DE CRÉDITO

3.1.1. Recibirá la solicitud de refinanciamiento con todos los documentos establecidos.

- **3.1.2.** Verificará que la calificación al partícipe en la provisión de cartera mensual presente una categoría de riesgo hasta A-3.
- **3.1.3.** Realizará el análisis de crédito para su posterior revisión, aprobación y entregará la documentación a la contadora.

LA CONTADORA

3.1.4. Revisará que

3.1.4. Revisará que todos los documentos y requisitos estén completos y los valores de acuerdo con los saldos contables, los sumillará y entregará al Representante Legal para su aprobación.

¹ LIBRO II.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL TÍTULO III.- DE LAS OPERACIONES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL Y DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS (FCPC) CAPÍTULO I.- NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES PRIVATIVAS CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS - ISSFA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL - SCPN Y LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS - FCPC SECCIÓN I.- PRINCIPIOS GENERALES. ARTICULO 7.



Página 7 de 15

EL REPRESENTANTE LEGAL

3.1.5. Verificará toda la documentación y aprobará el refinanciamiento con su firma. Entregará la documentación a la Contadora, para el registro contable respectivo.

3.2. CONDICIONES DE REFINANCIAMIENTO

Monto: El saldo capital que adeuda, al momento de aplicar el refinanciamiento.

Plazo: El plazo máximo para la cancelación del préstamo quirografario será de siete años (7) u ochenta y cuatro meses (84), siempre que la sumatoria de la edad del partícipe y el número de años del crédito quirografario no supere los setenta y cinco (75) años de edad del partícipe.

El plazo máximo para la cancelación de los préstamos prendarios será de cuatro años (4) o cuarenta y ocho meses (48), lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, del Libro I, Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, Sección II: Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, Subsección VII: De las inversiones, Parágrafo V: De los préstamos quirografarios, artículo 87 y Parágrafo VI: De los préstamos prendarios, artículo 90.

Tasa de Refinanciamiento: Para préstamos quirografarios la tasa de interés es del 9% y para préstamos prendarios la tasa de interés es del 10.5%, según lo establecido en el Manual de Procedimientos de préstamos quirografarios y prendarios vigente.

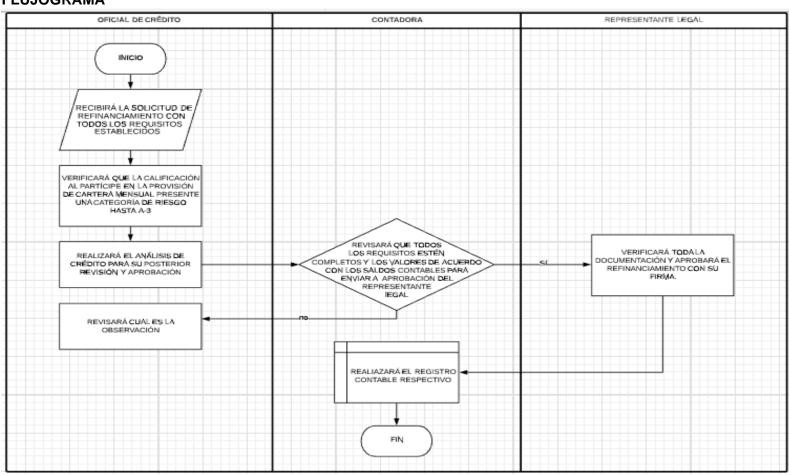
3.3. REQUISITOS

- Solicitud de refinanciamiento
- Copia a color de la cédula de ciudadanía o identidad actualizada del deudor y garante (cuando aplique)
- Último confidencial de deudor y garante (cuando aplique)
- Pagaré con firma de deudor y garante (cuando aplique)
- Copia de matrícula del vehículo prendado al Fondo (cuando aplique)
- Copia de la revisión vehicular en la Agencia Nacional de Transito del último año (cuando aplique)



Página 8 de 15

3.4. FLUJOGRAMA





Página 9 de 15

4. REESTRUCTURACIÓN

La reestructuración de un crédito podrá efectuarse cuando el deudor original presente fuertes debilidades financieras con un nivel de riesgo superior al normal, esto es A-3, capacidad de pago nula o insuficiente, serios problemas para honrar sus obligaciones; y, cuando se hayan agotado otras alternativas de repago de la obligación crediticia. Será aplicable a aquel deudor que, por cualquier causa debidamente justificada y comprobada, ha disminuido su capacidad de pago, más no su voluntad de honrar el crédito recibido.

La reestructuración de un crédito deberá entenderse como una medida excepcional para regularizar el comportamiento de pago de un deudor y por la misma razón, bajo ninguna circunstancia, podrá convertirse en una práctica recurrente en el proceso de recuperación de las inversiones privativas.

Toda reestructuración deberá ser solicitada formalmente y por escrito por el deudor al Fondo de Cesantía mediante el formulario de reestructuración.²

CALIFICACIÓN DEL PARTÍCIPE	A1	A2	А3	B1	B2	C1	C2	D	E
TIPO DE SOLUCIÓN REFINANCIAMIENTO			REESTRUCTURACIÓN						
ESTADO DEL	PEL FLUJO DE INGRESOS		PRE	PRESENTA FUERTES DEBILIDADES					
PARTÍCIPE	FAVORABLES		FINANCIERAS						

4.1. PROCESO Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

EL OFICIAL DE CRÉDITO

- **4.1.1.** Verificará en la calificación de cartera mensual los partícipes que superen la calificación A3, para ponerse en contacto con los mismos e informarles sobre el beneficio de la reestructuración y los requisitos.
- **4.1.2.** Enviará el formulario y demás requisitos al correo del partícipe o se los entregará de manera personal en las oficinas del Fondo.
- **4.1.3.** Recibirá el formulario de reestructuración junto con los otros documentos.
- **4.1.4.** Realizará el análisis de crédito, en el cual verificará el plazo al que puede aplicar el partícipe para disminuir el riesgo de incumplimiento, y entregará todos los documentos a la contadora.

² LIBRO II.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL TÍTULO III.- DE LAS OPERACIONES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL Y DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS (FCPC) CAPÍTULO I.- NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES PRIVATIVAS CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS - ISSFA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL - SCPN Y LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS - FCPC SECCIÓN I.- PRINCIPIOS GENERALES. ARTICULO 8.



Página 10 de 15

LA CONTADORA

4.1.5. Revisará que todos los documentos estén completos y los valores de acuerdo con los saldos contables para enviar a aprobación del Representante Legal.

EL REPRESENTANTE LEGAL

4.1.6. Verificará toda la documentación y aprobará la reestructuración con su firma. Entregará la documentación a la Contadora, para el registro contable respectivo.

4.2. CONDICIONES DE REESTRUCTURACIÓN

Monto: Que el valor adeudado (capital e intereses convencionales y de mora) formen parte del acuerdo de reestructuración y que esos valores formen parte de la nueva tabla de amortización. Sin embargo, los intereses adeudados no podrán generar nuevos intereses. Se deberá diferenciar el valor del capital y de los intereses.

Plazo: El plazo máximo para la cancelación del préstamo quirografario será de siete años (7) u ochenta y cuatro meses (84), siempre que la sumatoria de la edad del partícipe y el número de años del crédito quirografario no supere los setenta y cinco (75) años de edad del partícipe.

El plazo máximo para la cancelación de los préstamos prendarios será de cuatro años (4) o cuarenta y ocho meses (48), lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, del Libro I, Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, Sección II: Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, Subsección VII: De las inversiones, Parágrafo V: De los préstamos quirografarios, artículo 87 y Parágrafo VI: De los préstamos prendarios, artículo 90.

Tasa de Reestructuración: Para préstamos quirografarios la tasa de interés es del 9% y para préstamos prendarios la tasa de interés es del 10.5%, según lo estipulado en el Manual de Procedimientos de préstamos quirografarios y prendarios vigente.

Interés de Mora: El interés por mora será calculado de acuerdo a lo establecido en el pagaré y la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, del Libro I, Capítulo XI: Sistema de tasas de interés y tarifas del Banco Central del Ecuador, Sección II: De las tasas de



Página 11 de 15

interés, Subsección VI: Tasas de interés de mora y sanción por desvío. Este interés será modificado cada vez que se actualice o se modifique la Codificación mencionada.

Gastos Legales: Se generarán en caso de incumplimiento de las obligaciones acordadas en la reestructuración.

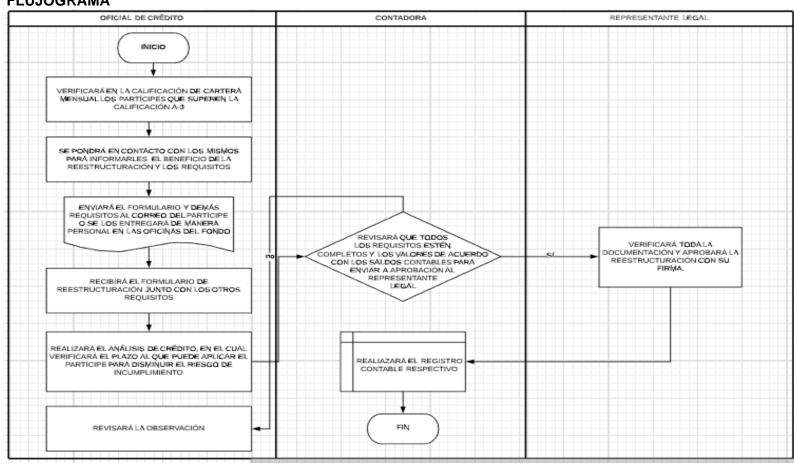
4.3. **REQUISITOS**

- Solicitud de reestructuración
- Copia a color de la cédula de ciudadanía o identidad actualizada del partícipe y garante (cuando aplique)
- Último confidencial del deudor y garante (cuando aplique)
- Pagaré con firma de deudor y garante (cuando aplique)
- Copia de matrícula del vehículo prendado al Fondo (cuando aplique)
- Copia de la revisión vehicular en la Agencia Nacional de Transito del último año (cuando aplique).



Página 12 de 15

4.4. FLUJOGRAMA





Página 13 de 15

ANEXO 1

FORMULARIO DE REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS

Yo (ir	(nombres completos), con C.C				
expresamente acogerme al REFINANCIAMIENT (quirografario o prendario) a mi nombre a partir de la suscripción de la preser	O de mi crédito No.				
Acepto la nueva tabla de amortización que se descuento de dichas cuotas mensuales de mi rol o					
Declaro que he sido informado plenamente de l declaro que no tengo nada que reclamar a PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FUERZAS ARMADAS ESPE.	FONDO COMPLEMENTARIO				
Para contacto y envío de información y mi celular instrumento formalmente me comprometo al pago prendario).	, y por este				
Plazo solicitado:meses	Plazo aprobado:meses				
El resto de condiciones se mantendrán de acuerd	o con el contrato original.				
f) DEUDOR Nombre: Cédula:	f) GARANTE Nombre: Cédula:				
Dado, a los días del mes dede 20_	_ ÷				
Revisado por: Ing. Adriana Orbea, MSc. Contadora	Aprobado por: Ing. Byron Bermeo Oliveros Representante Legal				



Página 14 de 15

ANEXO 2

FORMULARIO DE REESTRUCTURA DE CRÉDITOS

Yo,	(nombres completos), con C.C.
acogerme a la REESTRUCTURACIÓN o	(nombres completos), con C.C. r número cédula), solicito expresamente le mi crédito No (quirografario o
prendario)vigente suscripción de la presente petición.	que se encuentra a mi nombre a partir de la
	tización se incluyan todos los valores que se rizo el descuento de dichas cuotas a través de i empleador.
declaro que no tengo nada que rec	ente de las nuevas condiciones del crédito y clamar al FONDO COMPLEMENTARIO SANTÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
	rmación, señalo mi correo electrónico
y mi celular instrumento, formalmente me comprome prendario).	, y por este to al pago puntal de mi crédito (quirografario o
Plazo solicitado:meses	Plazo aprobado:meses
El resto de condiciones se mantendrán d	le acuerdo con el contrato original.
f)	f)
DEUDOR	GARANTE
Nombre: Cédula:	Nombre: Cédula:
Dado, a los días del mes de	de 20
Revisado por: Ing. Adriana Orbea, MSC. Contadora	Aprobado por: Ing. Byron Bermeo Oliveros Representante Legal



Página 15 de 15

Cordialmente,

Ing. Byron Bermeo Oliveros REPRESENTANTE LEGAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

C.c:170429861-9

fondoespe@espe.edu.ec